



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Convocatoria ARCU-SUR para carreras de Farmacia y Licenciatura en Farmacia

---

VISTO: el “Acuerdo para la creación del Sistema de acreditación regional de la calidad académica de las carreras de grado en el MERCOSUR (ARCU-SUR)” y el “Documento de criterios de calidad para la acreditación ARCU-SUR para carreras de Farmacia, de 2017”.

CONSIDERANDO:

Que la Reunión de Ministros de Educación de los Estados parte y asociados realizada en mayo de 2008, aprobó el Acuerdo para la creación del Sistema de acreditación regional de la calidad académica de las carreras de grado en el MERCOSUR (ARCU-SUR).

Que mediante la Resolución 18, aprobada en junio de 2008, el Acuerdo fue incorporado a los acuerdos de Presidentes.

Que dicho Acuerdo deposita en la Red de Agencias Nacionales de Acreditación, reconocidas para tal fin por los Estados parte y asociados, la responsabilidad sobre las acciones para la acreditación en el Sistema ARCU-SUR.

Que a partir del trabajo conjunto de Agencias y Comisiones Consultivas de Expertos de la región, han sido establecidos los Criterios de Acreditación para cada una de las titulaciones participantes.

Que, según lo establecido por dichos acuerdos y documentos, las carreras convocadas deben dictarse en instituciones universitarias reconocidas por la normativa universitaria de cada uno de los Estados parte y asociados y autorizadas para emitir títulos, y tener al menos una cohorte de graduados.

Que la obtención de la acreditación ARCU-SUR será posible sólo si el resultado de la acreditación nacional es de 6 años.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Convocar de manera voluntaria a las instituciones universitarias que dictan carreras de Farmacia y Licenciatura en Farmacia a participar del proceso de acreditación por el Sistema ARCU-SUR.

ARTÍCULO 2º.- El proceso referido en el artículo 1º será instrumentado de acuerdo con el cronograma establecido en la

resolución RESFC-2023-78-APN-CONEAU#ME correspondiente a la convocatoria nacional.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.